

determinación subjetiva de la gravedad del hecho que cada magistrado pudiere efectuar en cada caso concreto.

En virtud de lo expuesto, se solicita a V.S. que, para el improbable supuesto de que se entienda que existió algún incumplimiento de esta parte -lo cual, se rechaza enfáticamente- que, razonablemente, justifique la aplicación de la multa civil peticionada por los actores, se descarten los argumentos de la contraparte y se consideren los criterios previstos por el artículo 49 de la ley 24.240 y el carácter excepcional de la multa civil.

De otro modo se configuraría una situación por demás injusta y conculcadora de los derechos patrimoniales de mi demandada.

iv) Intereses.

Más allá de lo expuesto en el apartado anterior, la parte actora solicitó la aplicación del artículo 770 inc. b) CCyCN.

Se destaca que, como puede verse, la parte actora solicitó la aplicación de una tasa oficial del BNA sin justificación alguna.

Agréguese respecto de la capitalización requerida que dicho artículo no resulta aplicable en tanto se encuentra previsto para las “obligaciones de dar dinero”. En este caso se está demandado judicialmente el resarcimiento de presuntos daños y perjuicios que deben ser acreditados, no siendo aplicable la capitalización de intereses por las sumas que eventual e hipotéticamente se admitieran en la demanda. Es por ello que, a juicio de esta parte, el reclamo no debe prosperar tampoco en este punto.

Por lo expuesto, su petición debe ser desestimada sin más.

OFREZCO PRUEBA

a) Documental. Se tenga presente la documental presentada:

- Listados de precios de los modelos ahorrados.
- Vector de pagos,
- Estado de deuda de los Sres. López, Díaz, Rodríguez, Agüero.
- Cuenta corriente de los planes.

b) Documental en poder de terceros.

Se remita oficio a FCA Argentina S.A. -sociedad que brinda el servicio de archivo- a efectos de que remita el legajo completo de contratación de todos los actores, **DÍAZ, Juan Eduardo: Grupo 15161 - Orden 041, RODRÍGUEZ, Héctor Guillermo: Grupo 15132 - Orden 063, LÓPEZ CORREA, María Celeste: Grupo 15517 - Orden 100, AGÜERO, José Cesario: Grupo 15695 - Orden 141.**, incluyendo las solicitudes de adhesión y los anexos.

c) **Informativa.** Se libren oficios:

A la **Inspección General de Justicia** a fin de que dicha entidad informe si esta sociedad cumplió con las presentaciones en relación al precio del vehículo los grupos de los actores.

d) **Pericia contable.**

Esta parte solicita que se designe un perito contador a fin de que, compulsando la documentación contable de esta sociedad, informe:

1. Indique el estado de cuenta de los actores en su grupo y orden y si adeudan suma alguna a esta sociedad a la fecha y al momento de la pericia.
2. Determine si las cuotas en los planes de los actores se encuentran practicadas de acuerdo con lo establecido en el contrato y al valor de la unidad de ahorro.
3. Indique si la cuota pura representa adecuadamente el valor de la unidad de ahorro en cada plan y el modo a través del cual se calcula el valor de dicha unidad en cada caso.
4. Indique si los actores adjudicaron. De ser así, señale la fecha en la cual se dio de alta, se entregó la unidad e indique cuántas cuotas llevaban abonadas a la fecha de cada una.
5. Si las cuotas pagadas por los actores en el marco del cumplimiento del contrato de ahorro previo fueron aplicadas e imputadas teniendo en cuenta el valor de la unidad de ahorro.

LIMITACIÓN DE COSTAS.

Se solicita que en el hipotético e improbable caso que V.S. haga lugar a la demanda la condena contemple la limitación de costas que impone el 730 CCyCN.

CASO FEDERAL.

Para el hipotético y eventual caso en el que no se admita lo aquí solicitado, en atención a que ello implicaría infringir las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional, se plantea la configuración de Caso Federal, reservándose esta peticionaria el derecho de recurrir a todos los tribunales superiores, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por los motivos expuestos se solicita que:

1. Se tenga por contestada la demanda en legal tiempo y forma
2. Se tenga presente la documental acompañada y la prueba ofrecida.